

**ADENDUM No. 2 AL CONVENIO DE  
COOPERACIÓN Y COORDINACIÓN  
ENTRE EL PROGRAMA  
PRESIDENCIAL CIUDAD MUJER Y  
LA COORPORACIÓN MUNICIPAL  
DE CHOLUTECA**

## **ADENDUM No. 2**

### **AL CONVENIO DE COOPERACIÓN Y COORDINACIÓN ENTRE EL PROGRAMA PRESIDENCIAL CIUDAD MUJER Y LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DE CHOLUTECA**

De una parte, **TATIANA ISABEL LARA PINEDA**, mayor de edad, soltera, hondureña, Licenciada en Economía y Master en Planificación y Desarrollo, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., con tarjeta de identidad número **0801-1965-04587**, actuando como Delegada Presidencial del Programa Presidencial Ciudad Mujer, nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo No. 67-2022 de fecha 04 de febrero del 2022, en su condición de representante legal de la Dirección Nacional del Programa Ciudad Mujer, quien para fines de este Adendum en lo sucesivo se denominará **“EL PROGRAMA”** y de otra parte **QUINTÍN JAVIER SORIANO PÉREZ**, mayor de edad, casado, Perito mercantil y Contador Público, con tarjeta de identidad número **0605-1959-00254**, con domicilio en la ciudad de Choluteca, en su condición de Alcalde Municipal de Choluteca electo y como se acredita el punto de acta 77-2021 mediante acuerdo 23-2021, quien en lo sucesivo para fines de este Convenio se denominará **“LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DE CHOLUTECA”** y en su conjunto como **“Las Partes”**; han convenido en modificar el **CONVENIO DE COOPERACIÓN Y COORDINACIÓN ENTRE EL PROGRAMA PRESIDENCIAL CIUDAD MUJER Y LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DE CHOLUTECA**, mediante la suscripción del presente Adendum No. 2 en los términos y condiciones siguientes:

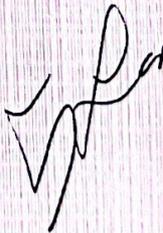
**CONSIDERANDO:** Que el 08 de abril 2022 se suscribió el **CONVENIO DE COOPERACIÓN Y COORDINACIÓN ENTRE EL PROGRAMA PRESIDENCIAL CIUDAD MUJER Y LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DE CHOLUTECA**, con el objetivo de establecer un marco de cooperación y coordinación interinstitucional para la realización de acciones conjuntas, que contribuyan al fortalecimiento del Centro Ciudad Mujer Choluteca.

**CONSIDERANDO:** Que la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE CHOLUTECA** reafirmando su voluntad de apoyar a las mujeres en el marco de lo dispuesto en la **CLAUSULA TERCERA** de dicho Convenio, ofrece sumar dentro de los compromisos un nuevo aporte correspondiente al pago mensual del servicio de examen de citología a beneficio de al menos 100 usuarias que busquen dicho servicio en el Centro Ciudad Mujer de Choluteca.

**CONSIDERANDO:** Que la **CLÁUSULA TERCERA** de dicho convenio referente a **VIGENCIA Y MODIFICACIÓN**, establece que dicho convenio puede ser modificado mediante común acuerdo por escrito entre ambas partes.

### **POR TANTO:**

Las partes acuerdan suscribir el presente adendum, para modificar la **CLÁUSULA TERCERA** del Convenio, que se refiere a las **RESPONSABILIDADES DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DE CHOLUTECA**, en el sentido de agregar un nuevo compromiso a ser asumido por dicha municipalidad, por lo que ahora la cláusula tercera deberá leerse de la forma siguiente:



## **“CLÁUSULA TERCERA RESPONSABILIDADES DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DE CHOLUTECA**

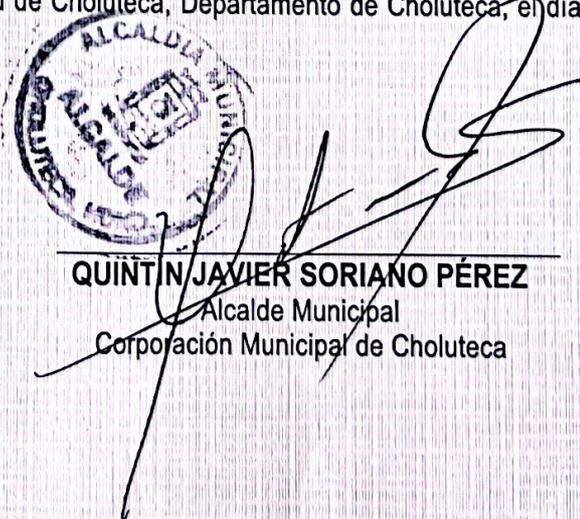
La **ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHOLUTECA** por su compromiso con el desarrollo de la zona sur del país y con la facultad que le permite apoyar a las mujeres por medio de otras organizaciones en diferentes escenarios, se compromete a cooperar de manera gratuita durante la vigencia del presente convenio con el Programa Ciudad Mujer a cumplir con las responsabilidades siguientes:

1. Acarreo de desechos sólidos y bioinfecciosos que se generan en el centro ciudad mujer Choluteca y trasladarlos al crematorio municipal, una vez a la semana estipulándose el día viernes, como el día en que se prestara dicho servicio.
2. Dotar el servicio de alcantarillado sanitario y limpieza de calles
3. Dotar anualmente el material didáctico al módulo de atención infantil (MAI) para su expedito funcionamiento.
4. Dotación anual del pago de transporte en favor de CEPUDO para la importación y acarreo de un contenedor de medicamentos e insumos para el modulo de salud sexual y reproductiva que servirán para el abastecimiento de la farmacia, como también para completar necesidades adicionales de insumos del mismo módulo.
5. Se compromete a contratar y pagar el salario mensual de una docente de educación media, que imparta clases a las usuarias matriculadas en el modulo de la secretaria de educación.
6. Se compromete a contratar y pagar el salario mensual de un trabajador que desempeñara las funciones de jardinero y así darle mantenimiento a área verde del centro ciudad mujer Choluteca.
7. Se compromete a contratar y pagar el salario mensual de una docente de educación trilingüe, que imparta clases de inglés, francés y español a las usuarias, hijos e hijas del centro ciudad mujer Choluteca que apliquen y cumplan con los requisitos que se establezcan.
8. Se compromete al pago mensual del servicio de lectura de 100 citologías con el Laboratorio **LAB hn Análisis Clínicos** para las usuarias del módulo de Atención de Salud Sexual y Reproductiva en el centro Ciudad mujer Choluteca”.

Tanto **EL PROGRAMA** como **LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DE CHOLUTECA** declaran que el presente Adendum No. 2, pasa a formar parte integral del Convenio de Cooperación y Coordinación legalmente suscrito, manteniendo vigentes y aplicables las disposiciones de dicho instrumento que no hayan sido modificadas por el presente documento.

Y para constancia, se firma en duplicado, en la ciudad de Choluteca, Departamento de Choluteca, el día ocho de julio del año dos mil veintidós (2022).

  
**TATIANA ISABEL LARA PINEDA**  
Delegada Presidencial  
Programa Presidencial  
Ciudad Mujer  


  
**QUINTÍN JAVIER SORIANO PÉREZ**  
Alcalde Municipal  
Corporación Municipal de Choluteca  


**CONVENIO DE COOPERACIÓN Y  
COORDINACIÓN ENTRE EL  
PROGRAMA PRESIDENCIAL  
CIUDAD MUJER Y LA ALCALDÍA  
MUNICIPAL DE SAN PEDRO SULA**

## CONVENIO DE COOPERACIÓN Y COORDINACIÓN ENTRE EL PROGRAMA PRESIDENCIAL CIUDAD MUJER Y LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN PEDRO SULA

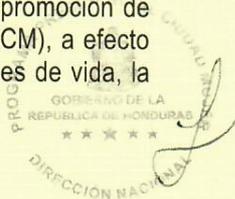
De una parte, **TATIANA ISABEL LARA PINEDA**, mayor de edad, soltera, hondureña, Licenciada en Economía y Master en Planificación y Desarrollo, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., con tarjeta de identidad número **0801-1965-04587**, actuando como Delegada Presidencial del Programa Presidencial Ciudad Mujer, nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo No. 67-2022 de fecha 04 de febrero del 2022, en su condición de representante legal de la Dirección Nacional del Programa Ciudad Mujer, con facultades suficientes para la celebración de este acto, quien para fines de este Convenio en lo sucesivo se denominará **"EL PROGRAMA"** y de otra parte **ROBERTO CONTRERAS MENDOZA**, mayor de edad hondureño, casado, con tarjeta de identidad número **0505-1973-00329**; con dirección profesional en el Palacio Municipal de la Municipalidad de San Pedro Sula, ubicado en la primera calle, entre cuarta y quinta avenida del barrio "El Centro", sector suroeste de esta ciudad, quien comparece en su condición de **ALCALDE MUNICIPAL** de la ciudad de **SAN PEDRO SULA**, departamento de **CORTÉS**, cargo para el cual fue electo según consta en el punto único de la sesión celebrada por el Tribunal Supremo Electoral en fecha veintiocho (28) de diciembre del año dos mil veintiuno (2021), Nombramiento según acuerdo de delegación No. 28-2022 de fecha 26 de enero 2022, quien en lo sucesivo para fines de este Convenio se denominará como **"LA MUNICIPALIDAD"** y en su conjunto como "Las Partes"; ambas con facultades suficientes para suscribir el presente acuerdo, quienes han convenido en celebrar, como en efecto lo realizan, el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN Y COORDINACIÓN**, rigiéndose por las condiciones, términos y consideraciones siguientes:

### ANTECEDENTES

**CONSIDERANDO (1):** Que la Constitución de la República reconoce a la persona humana como origen y fin supremo de la actividad del Estado, estableciendo además que todas las personas son iguales ante la Ley, por lo que para el goce de los derechos civiles no podrán establecerse restricciones que se basen en las diferencias de nacionalidad, raza, sexo, religión o políticas.

**CONSIDERANDO (2):** Que la República de Honduras se ha comprometido con los Derechos Humanos de las mujeres al ratificar instrumentos internacionales, entre los que se destacan la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW 1979), la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Belem Do para-1994); y al asumir la Declaración y Plataforma de Acción de Beijín (1995), los Consensos de la Conferencia Regional sobre la Mujer de América Latina y el Caribe, más recientemente, los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

**CONSIDERANDO (3):** Que mediante Decreto Ejecutivo No. PCM-031-2016 del 3 de mayo de 2016, reformado mediante Decreto No. 023-2018, el Gobierno de la República de Honduras crea el Programa Presidencial Ciudad Mujer -El Programa- como un mecanismo efectivo de articulación e integración bajo un mismo techo de servicios de atención, prevención, protección y reparación, congruentes con las necesidades de las mujeres, a través de sistemas intersectoriales que garanticen el acceso a servicios de alta calidad técnica brindados con calidez, la continuidad de la atención, el uso racional y eficiente de los recursos disponibles, la reducción de costos, la participación social en las respuestas a la violencia contra las mujeres, así como en la defensa y promoción de los derechos, a través de centros de atención integral que se denominan Centros Ciudad Mujer (CCM), a efecto de apoyar el empoderamiento de las mujeres y brindarles la oportunidad de mejorar sus condiciones de vida, la de sus familias y contribuir al desarrollo económico y social del país.



**CONSIDERANDO (4):** Que la Ley de Municipalidades establece que la municipalidad es el órgano de gobierno y administración del municipio, dotada de personalidad jurídica de derecho público y cuya finalidad es lograr el bienestar de los habitantes, promover su desarrollo integral, con las facultades otorgadas por la Constitución de la República teniendo como objetivo velar por que se cumplan la Constitución de la República y las Leyes, y alcanzar el bienestar social y material del Municipio, ejecutando programas de obras públicas y servicios.

**CONSIDERANDO (5):** Que Las Partes tienen como objetivos comunes mejorar la calidad de vida de la mujer hondureña y su empoderamiento, y contribuir a la respuesta nacional para la promoción y respeto de los derechos humanos, la equidad de género y la disminución de cualquier tipo de estigma y discriminación en contra de las mujeres.

**POR TANTO,** con el propósito de fomentar la mutua cooperación, las Partes acuerdan lo siguiente:

### **CLÁUSULA PRIMERA OBJETIVO GENERAL**

Establecer un marco de cooperación y coordinación para la realización de acciones conjuntas, ya sea de capacitación, cooperación técnica, búsqueda de fondos y en general la puesta en marcha de proyectos orientados al fortalecimiento de objetivos comunes.

### **CLÁUSULA SEGUNDA OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

#### **POR PARTE DE LA MUNICIPALIDAD:**

1. Ofrecer a favor del Programa Ciudad Mujer, el intercambio de cooperación interinstitucional, poniendo a su disposición los servicios prestados por la Municipalidad a las y los ciudadanos, en especial los que se brindan en el ámbito social, educativo y de salud, los que se facilitan a través de los centros de formación municipal, macro distritos de salud, asilo de ancianos/as, guarderías infantiles, clínicas municipales, institutos de educación especial y en general cualquier información que generen las dependencias de la Municipalidad, que puedan enriquecer la base de datos del Programa, brindando atención adecuada a las beneficiarias remitidas por éste.
2. Remitir al Programa Ciudad Mujer las ciudadanas que acudan a las dependencias de la Municipalidad en busca de respuesta y que sean consideradas aptas para ser beneficiarias de la oferta de atención que ofrece el Programa.
3. Brindar soporte técnico, interconectividad de redes, instalación de equipos tecnológicos, aplicaciones de software, activos digitales y otros que puedan aportar en la modernización de los procesos del Programa Ciudad Mujer, con el fin de brindar un mejor servicio a las beneficiarias y que el municipio pueda integrarse.
4. Prestar los servicios de apoyo, intercambio especializado, así como equipo, mobiliario e insumos cuando se requiera y se encuentre disponible, a fin de facilitar la prestación de los servicios del Programa Ciudad Mujer.
5. Garantizar la participación de mujeres emprendedoras en las actividades planificadas conjuntamente.
6. Vinculación de las páginas web de ambas instituciones.
7. Incluir el logo de Ciudad Mujer en las presentaciones de las actividades que desarrollen conjuntamente con la Municipalidad.
8. Invitar al Programa Ciudad Mujer a participar en actividades focalizadas por la Alcaldía Municipal, brindándoles un espacio físico para que puedan colocar un stand de información.



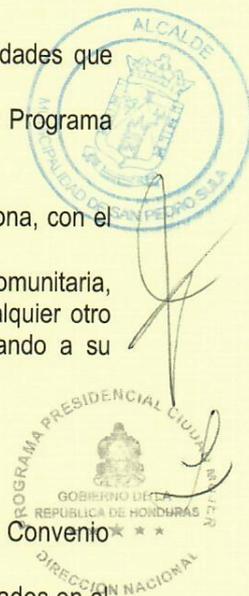
9. Brindar acceso al Programa Ciudad Mujer a todos los eventos que realice la Municipalidad, como invitadas especiales.
10. Proceder a la contratación de personal por parte de la Municipalidad para implementar dentro del Módulo de Salud Sexual y Reproductiva del Programa Ciudad Mujer, los servicios de citología/laboratorio citodiagnóstico y mamografías, contratando mínimamente las siguientes: 1 Médica Cito tecnóloga, 1 Médica Patóloga, 1 Médica Técnica Radióloga. En el último caso de la Médica Radióloga, de no poder realizarse la contratación, la Municipalidad contratará a la empresa SERVIMED, prestadora de servicios médicos especializados en el área de imágenes.
11. Asignación de una abogada o profesional del Derecho, quien será asignada al Módulo de Atención y Protección de los Derechos de la Mujer- MAPRODEM dentro del Programa Ciudad Mujer.
12. Apoyo en el mantenimiento preventivo del CCM- San Pedro Sula como ser: mantenimiento de áreas verdes, fumigación, señalización del parqueo del Centro, entre otros.
13. Compra de insumos, materiales y equipo para el Laboratorio de Citodiagnóstico.
14. Apoyo en el área deportiva del CCM-San Pedro Sula a través de la gerencia de deporte asignando un instructor de kickboxing u otras actividades deportivas que se requieran.

#### **POR PARTE DEL PROGRAMA:**

1. Intercambiar, referir y remitir usuarias entre las partes para complementar los servicios a las beneficiarias, cada parte en el ámbito de su operación.
2. Garantizar la participación de mujeres emprendedoras en las actividades de trabajo planificadas conjuntamente.
3. Vinculación de las páginas web de ambas instituciones.
4. Incluir el logo de la Alcaldía Municipal de San Pedro Sula en las presentaciones de las actividades que desarrollen conjuntamente.
5. Invitar a la Alcaldía Municipal de San Pedro Sula a participar en actividades focalizadas por el Programa Ciudad Mujer, brindándoles un espacio físico para que puedan colocar un stand de información.
6. Brindar acceso a la Alcaldía Municipal a todos los eventos que realice como invitados especiales.
7. Ofrecer o dar a conocer a las usuarias del Programa los servicios que la Municipalidad proporciona, con el fin de ampliar la cooperación interinstitucional y la cobertura de atención y respuesta.
8. Remitir a las beneficiarias que requieran de la atención de servicios sociales, participación comunitaria, educativos, de salud, participación ciudadana, medio ambiente, competitividad y en general cualquier otro servicio que cuente la Municipalidad, de los cuales las usuarias puedan beneficiarse, aportando a su desarrollo integral.

#### **POR AMBAS PARTES:**

- 1- Cumplir sus respectivas responsabilidades de conformidad con las disposiciones del presente **Convenio** Marco de Cooperación.
- 2- Gestionar recursos financieros para desarrollar y ejecutar acciones en conjunto proyectos enmarcados en el enfoque de derechos que incluyan componentes tales como: educación, investigación y acción-práctica, con especial abordaje en las temáticas de derechos humanos, equidad de género, empoderamiento de las mujeres y las adolescentes para la disminución de la discriminación y violencia en sus diferentes ámbitos, fortalecimiento del Estado de Derecho y el acceso a la justicia, con especial énfasis en poblaciones vulnerabilizadas;
- 3- Celebrar, a través de sus representantes autorizados y enlaces institucionales, reuniones periódicas para discutir los avances del Convenio Marco de Cooperación, acuerdos de cooperación y cualquier otro asunto pertinente.



- 4- La realización de cualquier otra actividad que propenda al cumplimiento del objetivo general del Presente Convenio, aprobada de común acuerdo entre las Partes.

### **CLÁUSULA TERCERA COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL**

Con el interés de asegurar la efectividad del presente Convenio y facilitar la comunicación entre las Partes, cada una designará un enlace institucional, quienes serán los responsables de monitorear el cumplimiento de los objetivos del presente convenio, formulando los planes de trabajo conjuntos, así como las recomendaciones que estimen adecuadas para garantizar su plena observancia. Asimismo, serán los responsables de elevar a aprobación de la instancia respectiva de las Partes, las condiciones y requisitos de cada proyecto en particular que se ejecute en el marco del presente Convenio, las que quedarán formalizadas mediante un simple intercambio de notas que pasarán a formar parte integral del mismo.

Es entendido y convenido entre las Partes que la suscripción del presente convenio de Cooperación y Coordinación no implica compromisos de tipo económico o financiero para ninguna de ellas.

### **CLÁUSULA CUARTA CONFIDENCIALIDAD**

Ambas Partes acuerdan proteger la confidencialidad de todo documento, información o material que se le comunique en forma confidencial durante la vigencia de este Convenio Marco de Cooperación y por un período de dos (2) años subsiguiente a su terminación o expiración. Las Partes limitarán el acceso de dicha información confidencial a sus órganos de gobierno, empleados, contratistas, subcontratistas, consultores y agentes en la medida en que se necesite y asegurarán que dichas personas se adhieran a sus obligaciones de confidencialidad en virtud del presente Convenio Marco de Cooperación.

### **CLÁUSULA QUINTA EMBLEMAS, NOMBRES Y LOGOTIPOS**

Ninguna de las Partes usará los emblemas, nombre, o logotipos de la otra Parte, sus afiliados, y/o agentes autorizados, o cualquier abreviación de estos, en publicaciones y documentos producidos por las Partes sin la aprobación previa y por escrito.

No obstante, cada Parte en la medida de lo posible, en sus informes, discursos, materiales de divulgación y otras publicaciones, dará crédito a la otra Parte por su respectiva contribución para las actividades realizadas en el marco de este Convenio.

### **CLÁUSULA SEXTA DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL**

Los derechos de propiedad intelectual recaerán en El Programa y la Alcaldía Municipal de San Pedro Sula, quienes serán los dueños o titulares de todos los documentos, componentes y acciones implementadas en el marco de este Convenio, incluyendo licencia no exclusiva, libre de regalías, para utilizar los materiales producidos en virtud de este Acuerdo, con fines educativos y no comerciales, sometidas a un reconocimiento adecuado de la propiedad de la Municipalidad y su contribución a El Programa.

## CLÁUSULA SEPTIMA RESPONSABILIDAD

Ninguna de las partes será responsable por los actos o incumplimientos de la otra parte. Ninguna de Las Partes está autorizada a actuar como agente, socio solidario o representante de la otra, ni para suscribir contratos, ni para incurrir, asumir o establecer obligación o responsabilidad alguna (expresa o implícita) que afecte a la otra parte, ni a comprometer a la otra parte en ninguna forma. Cada parte será exclusivamente responsable de efectuar todos los pagos a cuenta y a nombre propio, con arreglo a lo dispuesto en el presente Convenio y en los documentos anexos debidamente aprobados. Cada una de las partes contratará y se responsabilizará por sus propios empleados, así como todo lo relacionado con sus salarios, impuestos, asignaciones y beneficios sociales.

## CLÁUSULA OCTAVA REPRESENTANTES Y NOTIFICACIONES

Cualquier notificación, solicitud o consentimiento en virtud de este Convenio deberán ser por escrito al representante autorizado de la Parte según lo señalado a continuación.

### EL PROGRAMA:

Programa Presidencial Ciudad Mujer  
Dirección: Colonia Alameda, Frente a la Escuela Honduras, Tegucigalpa, M.D.C.  
Teléfono: (504) 2228-1893 (504) 2228-2017  
E-mail: [direccionnacional@ciudadmujer.gob.hn](mailto:direccionnacional@ciudadmujer.gob.hn)  
Atención a: **Tatiana Isabel Lara Pineda**

### LA MUNICIPALIDAD:

Alcaldía Municipal de San Pedro Sula, Cortés.  
Dirección: 1era. calle, entre 4ta y 5ta avenida del barrio El Centro, San Pedro Sula  
Teléfono: (504) 2552-1588  
E-mail: [info@sanpedrosula.hn](mailto:info@sanpedrosula.hn)  
Atención a: **Roberto Contreras Mendoza**

## CLÁUSULA NOVENA SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Cualquier controversia que se derive del presente Convenio, así como lo no previsto respecto a su operación será resuelta de común acuerdo entre las Partes, tomando en cuenta el principio de buena fe.

## CLÁUSULA DÉCIMA SUPERVISIÓN

Las partes tendrán derecho a supervisar el pleno desarrollo de las actividades a realizarse en el marco del presente convenio. Si en el proceso de supervisión se encontrasen anomalías, podrá acordarse la corrección de estas o la finalización del convenio de conformidad a lo estipulado en la cláusula anterior.



## **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA COBERTURA**

El presente Convenio tendrá cobertura municipal dentro del territorio de la ciudad de San Pedro Sula y en el plan o planes de trabajo coordinados se identificarán las áreas geográficas de intervención.

## **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA VIGENCIA, MODIFICACIÓN Y TERMINACION**

El presente convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser modificado mediante común acuerdo por escrito entre ambas Partes.

El presente convenio se podrá dar por terminado, sin ninguna responsabilidad para las Partes, por cualquiera de las siguientes causales:

- a. Mutuo acuerdo entre Las Partes.
- b. Cuando circunstancias nuevas e imprevistas concurren y sea imposible continuar con la ejecución del presente convenio.
- c. Por incumplimiento de los compromisos adquiridos por cada una de Las Partes.
- d. Por caso fortuito o fuerza mayor.
- e. Por decisión unilateral expresa de una de una de Las Partes, comunicada por escrito a la otra parte con un mínimo de dos meses de antelación, a la fecha prevista para el cese de los efectos del presente.
- f. Cualquier controversia derivada del presente Convenio que no fuere resuelta en el término máximo de diez (10) calendario, conforme a lo dispuesto en la Cláusula Novena.

En este caso, las Partes acordaran las medidas necesarias para la conclusión ordenada de las actividades en curso que se hubieren planificado en virtud de los objetivos del presente Convenio.

## **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA ENMIENDAS**

Este Convenio podrá ser modificado mediante común acuerdo por escrito entre ambas Partes. Ninguna modificación del Convenio será efectiva a menos que sea por escrito, fechada y expresamente referida al mismo y esté firmada por un representante plenamente autorizado de cada una de las partes o que haya una notificación por escrito de cada una de las partes aceptando dicha modificación.

## **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA CESIÓN**

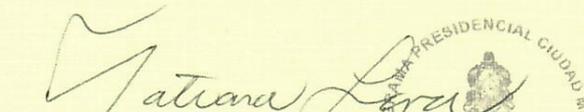
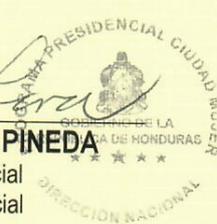
EL PROGRAMA no podrá ceder el presente convenio total o parcialmente sin antes obtener el consentimiento escrito de la otra parte.



## CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA TOTALIDAD DEL CONVENIO

El presente Convenio representa la totalidad del acuerdo entre LAS PARTES con respecto al objeto de este, y dejan sin efecto cualquier otro acuerdo verbal o escrito relacionado con dicho objeto, que se hubiese celebrado con anterioridad a la fecha del presente.

Leídos y entendidos de cada una de las cláusulas del presente Convenio, firmamos el presente en dos ejemplares de un mismo texto original, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los catorce (14) días del mes de julio del año dos mil veintidós (2022)

  
**TATIANA ISABEL LARA PINEDA**  
Delegada Presidencial  
Programa Presidencial  
Ciudad Mujer  


  
**ROBERTO CONTRERAS MENDOZA**  
Alcalde Municipal  
Municipalidad de San Pedro Sula,  
Departamento de Cortés.  


**CONVENIO DE COOPERACIÓN Y  
COORDINACIÓN ENTRE EL  
PROGRAMA PRESIDENCIAL  
CIUDAD MUJER Y EL CENTRO DE  
PROMOCIÓN EN SALUD Y  
ASISTENCIA FAMILIAR  
(CEPROSAF)**

## CONVENIO DE COOPERACION Y COORDINACION ENTRE EL PROGRAMA CIUDAD MUJER Y CENTRO DE PROMOCIÓN EN SALUD Y ASISTENCIA FAMILIAR (CEPROSAF)

De una parte, **TATIANA ISABEL LARA PINEDA**, mayor de edad, soltera, hondureña, Licenciada en Economía y Master en Planificación y Desarrollo, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., con tarjeta de identidad número **0801-1965-04587**, actuando como Delegada Presidencial del Programa Ciudad Mujer, nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo No. 67-2022 de fecha 04 de febrero del 2022, en su condición de representante legal de la Dirección Nacional del Programa Ciudad Mujer, con facultades suficientes para la celebración de este acto, quien para fines de este Convenio en lo sucesivo se denominará "**EL PROGRAMA**" y de otra parte: **NORMA ELVIRA CARIAS MONTIEL**, mayor de edad, casada, hondureña, Licenciada en Psicología con Postgrado en Psicología Social, con domicilio en la ciudad de La Ceiba, Atlántida, con tarjeta de identidad número **0101-1973-00482** quien comparece en su condición de **Directora Ejecutiva del Centro de Promoción en Salud y Asistencia Familiar (CEPROSAF)** de la Ciudad de La Ceiba, Atlántida en lo sucesivo y para fines de este Convenio se denominará "**CEPROSAF**" y en su conjunto como "Las Partes"; ambas con facultades suficientes para suscribir el presente acuerdo, quienes han convenido en celebrar, como en efecto lo realizan, el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN Y COORDINACIÓN**, rigiéndose por las condiciones, términos y consideraciones siguientes:

### ANTECEDENTES

**CONSIDERANDO (1):** Que la Constitución de la República reconoce a la persona humana como origen y el fin de la actividad del Estado, estableciendo además que todas las personas son iguales ante la Ley, por lo que para el goce de los derechos civiles no podrán establecerse restricciones que se basen en las diferencias de nacionalidad, raza, sexo, religión o políticas.

**CONSIDERANDO (2):** Que la República de Honduras se ha comprometido con los Derechos Humanos de las mujeres al ratificar instrumentos internacionales, entre los que se destacan la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW 1979), la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Belem Do para-1994); y al asumir la Declaración y Plataforma de Acción de Beijín (1995), los Consensos de la Conferencia Regional sobre la Mujer de América Latina y el Caribe, más recientemente, los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

**CONSIDERANDO (3):** Que mediante Decreto Ejecutivo No. PCM-031-2016 del 3 de mayo de 2016, reformado mediante Decreto No. 023-2018, el Gobierno de la República de Honduras crea el Programa Presidencial Ciudad Mujer, como un mecanismo efectivo de articulación e integración bajo un mismo techo de servicios de atención, prevención, protección y reparación, congruentes con las necesidades de las mujeres, a través de sistemas intersectoriales que garanticen el acceso a servicios de alta calidad técnica brindados con calidez, la continuidad de la atención, el uso racional y eficiente de los recursos disponibles, la reducción de costos, la participación social en las respuestas a la violencia contra las mujeres, así como en la defensa y promoción de los derechos, a través de centros de atención integral que se denominan

*Nombres*

*Salvo Lora*

Centros Ciudad Mujer (CCM), a efecto de apoyar el empoderamiento de las mujeres y brindarles la oportunidad de mejorar sus condiciones de vida, la de sus familias y contribuir al desarrollo económico y social del país.

**CONSIDERANDO (4):** Que **CEPROSAF** conjunta esfuerzos desde un enfoque integral, con las familias vulnerables para el mejoramiento de su condición de vida y promueve los valores de dignidad humana, justicia, respeto, equidad e igualdad, transparencia, solidaridad y responsabilidad; generando espacios para la convivencia ciudadana para la prevención de la violencia en las comunidades y fortalece el desarrollo institucional considerando las redes de líderes y líderes articuladas para tal fin.

**CONSIDERANDO (5):** Que el Programa Ciudad Mujer, con el fin de asegurar la coordinación estratégica, mediante la Gestión Interinstitucional y Gobernanza del Programa Ciudad Mujer, se crea el Consejo Directivo Nacional (CDN), siendo miembro propietario de la Sociedad Civil "**CEPROSAF**" formando parte de este consejo desde el 15 de junio del año 2021, con voz y voto en las decisiones que conlleven la promoción y fortalecimiento de los derechos de las mujeres, asegurar la gobernabilidad, mayor transparencia y apropiación del Programa Ciudad Mujer.

**CONSIDERANDO (6):** Que **Las Partes** tienen como objetivos comunes mejorar la calidad de vida de la mujer hondureña dentro de la comunidad y su empoderamiento y contribuir a la respuesta nacional para la promoción y respeto de los derechos humanos, la equidad de género y la disminución de cualquier tipo de estigma y discriminación en contra de las mujeres.

**POR TANTO**, con el propósito de fomentar la mutua cooperación, las Partes acuerdan lo siguiente:

## **CLÁUSULA PRIMERA OBJETIVO GENERAL**

Establecer un marco de cooperación y coordinación para la realización de acciones conjuntas para la implementación del Programa Ciudad Mujer a nivel nacional, así como proyectos centrados en la persona humana; con enfoque de derechos, con sensibilidad de género en el empoderamiento de las mujeres para luchar contra todo tipo de discriminación y violencia en todos sus ámbitos, que permita fortalecer la paz social y el desarrollo sostenible de Honduras.

## **CLÁUSULA SEGUNDA OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

### **POR PARTE DE CEPROSAF:**

1. Capacitar a funcionarias del PROGRAMA que trabajan brindando servicios en los Centros Ciudad Mujer (CCM) en los módulos de salud sexual y reproductiva, módulo de adolescentes y módulo infantil en metodologías para abordar los temas de prevención de violencia de género y salud sexual y reproductiva.

*Nombán*

*Yolanda*

2. Transferir metodología de capacitación a funcionarias de los módulos de atención a adolescentes y módulo infantil para trabajar con niñas y adolescentes por medio de la conformación de clubes de niñas y adolescentes contra la violencia de género.
3. Apoyar con materiales y suministros para el trabajo de réplicas de temas con los clubes de niñas y adolescentes a los módulos de adolescentes y módulo infantil.
4. Promover la realización kioscos educativos en los módulos de salud sexual y reproductiva de los CCM del PROGRAMA para lo cual se apoyará con materiales educativos e informativos.
5. Programar en coordinación con los módulos de salud sexual y reproductiva la realización de ferias de la salud para lo cual CEPROSAF apoyará en la medida de sus posibilidades con insumos de Salud Sexual y Reproductiva (SSR) y la movilización de mujeres de aldeas y caseríos.
6. Apoyar la formación de mujeres en temas de emprendedurismo con enfoque en la interseccionalidad e interculturalidad para lo cual en la medida de sus posibilidades brindará materiales e insumos.
7. Promover para que otras organizaciones de sociedad civil, tanto nacionales como internacionales, apoyen la formación del personal del PROGRAMA
8. Facilitar recursos para que el personal pueda movilizarse a municipios donde no existe presencia del PROGRAMA y pueda apoyar procesos de formación a mujeres, niñas y adolescentes en coordinación con CEPROSAF.
9. Realizar incidencia para que las instituciones que brindan servicios en el PROGRAMA cumplan con la asignación de recursos humanos y financieros.
10. Realizar procesos de veeduría social al PROGRAMA a fin de promover la cultura de transparencia y rendición de cuentas.

#### POR PARTE DEL PROGRAMA:

1. Brindar facilidades al personal del PROGRAMA a fin de que puedan recibir formación por parte de CEPROSAF.
2. Facilitar espacios físicos para que CEPROSAF pueda brindar capacitaciones a mujeres, adolescentes y niñas de los municipios donde el Programa opera.
3. Facilitar espacios físicos para que CEPROSAF pueda llevar a cabo ferias de la salud y kioscos educativos abordando temas de salud sexual y reproductiva y prevención de violencia de género.
4. Proporcionar un espacio físico seguro y en el que se pueda trabajar de forma privada y confidencial dentro de las instalaciones de los CCM donde CEPROSAF pueda operar brindando servicios de consejerías en VIH y sífilis, consejería y opciones de planificación familiar y en reducción de riesgos y daños.
5. Facilitar espacios para promover e instalar Expo ventas de productos de mujeres emprendedoras que el CEPROSAF y EL PROGRAMA apoyan.
6. Asignar personal del PROGRAMA que pueda facilitar procesos de capacitación a mujeres, adolescentes y niñas en temas de prevención de violencia de género, salud sexual y reproductiva y emprendedurismo.
7. Apoyar con personal que pueda trasladarse a otros municipios donde no opera el PROGRAMA para facilitar talleres de capacitación a mujeres, adolescentes y niñas en temas de violencia de género, salud sexual y reproductiva y emprendedurismo.

*Mano*

*Yatun*

**POR AMBAS PARTES:**

1. Coordinar acciones para la promoción del Programa Ciudad Mujer.
2. Gestionar y ejecutar de manera conjunta y coordinada proyectos basados en el enfoque de derechos, con especial abordaje en las temáticas de derechos humanos, equidad de género, empoderamiento de las mujeres, con especial énfasis en poblaciones vulnerabilizadas.
3. Gestionar recursos de fuentes de cooperación nacional, regional o internacional para la implementación de las acciones conjuntas.
4. Promover los principios de transparencia y rendición de cuentas en la ejecución de proyectos de coordinación y cooperación mutua.
5. La realización de cualquier otra actividad que propenda al cumplimiento del objetivo general del presente Convenio, aprobada de común acuerdo entre Las Partes.
6. Celebrar, a través de sus representantes autorizados y enlaces institucionales, reuniones periódicas para discutir los avances del Convenio Marco de Cooperación, acuerdos de cooperación y cualquier otro asunto pertinente.

**CLÁUSULA TERCERA  
COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL**

Con el interés de asegurar la efectividad del presente Convenio y facilitar la comunicación entre las Partes, cada una designará un enlace institucional, quienes serán los responsables de monitorear el cumplimiento de los objetivos del presente convenio, formulando los planes de trabajo conjuntos, así como las recomendaciones que estimen adecuadas para garantizar su plena observancia. Asimismo, serán los responsables de elevar a aprobación de la instancia respectiva de las Partes, las condiciones y requisitos de cada proyecto en particular que se ejecute en el marco del presente Convenio, las que quedarán formalizadas mediante un simple intercambio de notas que pasarán a formar parte integral del mismo.

Es entendido y convenido entre las Partes que la suscripción del presente convenio de Cooperación y Coordinación no implica compromisos de tipo económico o financiero para ninguna de ellas.

**CLÁUSULA CUARTA  
CONFIDENCIALIDAD**

Ambas Partes acuerdan proteger la confidencialidad de todo documento, información o material que se le comunique en forma confidencial durante la vigencia de este Convenio Marco de Cooperación y por un período de dos (2) años subsiguiente a su terminación o expiración. Las Partes limitarán el acceso de dicha información confidencial a sus órganos de gobierno, empleados, contratistas, subcontratistas, consultores y agentes en la medida en que se necesite y asegurarán que dichas personas se adhieran a sus obligaciones de confidencialidad en virtud del presente Convenio Marco de Cooperación.

*Notas*

*[Handwritten signature]*

## **CLÁUSULA QUINTA EMBLEMAS, NOMBRES Y LOGOTIPOS**

Ninguna de las Partes usará los emblemas, nombre, o logotipos de la otra Parte, sus afiliados(as), y/o agentes autorizados, o cualquier abreviación de estos, en publicaciones y documentos producidos por las Partes sin la aprobación previa y por escrito.

No obstante, cada Parte en la medida de lo posible, en sus informes, discursos, materiales de divulgación y otras publicaciones, dará crédito a la otra Parte por su respectiva contribución para las actividades realizadas en el marco de este Convenio.

## **CLÁUSULA SEXTA DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL**

Los derechos de propiedad intelectual recaerán en El Programa y el Centro, quienes serán los dueños o titulares de todos los documentos, componentes y acciones implementadas en el marco de este Convenio, incluyendo licencia no exclusiva, libre de regalías, para utilizar los materiales producidos en virtud de este Acuerdo, con fines educativos y no comerciales, sometidas a un reconocimiento adecuado de la propiedad de El Centro y su contribución a El Programa.

## **CLÁUSULA SEPTIMA RESPONSABILIDAD**

Ninguna de las partes será responsable por los actos o incumplimientos de la otra parte. Ninguna de Las Partes está autorizada a actuar como agente, socio solidario o representante de la otra, ni para suscribir contratos, ni para incurrir, asumir o establecer obligación o responsabilidad alguna (expresa o implícita) que afecte a la otra parte, ni a comprometer a la otra parte en ninguna forma. Cada parte será exclusivamente responsable de efectuar todos los pagos a cuenta y a nombre propio, con arreglo a lo dispuesto en el presente Convenio y en los documentos anexos debidamente aprobados. Cada una de las partes contratará y se responsabilizará por sus propios empleados, así como todo lo relacionado con sus salarios, impuestos, asignaciones y beneficios sociales.

*Nombros*

*Salazar*

## CLÁUSULA OCTAVA REPRESENTANTES Y NOTIFICACIONES

Cualquier notificación, solicitud o consentimiento en virtud de este Convenio deberán ser por escrito al representante autorizado de la Parte según lo señalado a continuación.

### EL PROGRAMA:

Programa Ciudad Mujer  
Dirección: Colonia Alameda, Frente a la Escuela Honduras, Tegucigalpa, M.D.C.  
Teléfono: (504) 2228-1893 (504) 2228-2017  
E-mail: [direccionnacional@ciudadmujer.gob.hn](mailto:direccionnacional@ciudadmujer.gob.hn)  
Atención a: **Tatiana Isabel Lara Pineda**

### EL CENTRO:

Centro de Promoción en Salud y Asistencia Familiar  
Dirección: Quinta Los Laureles Carretera La Ceiba-Colón, contiguo a los Juzgados 1era calle, 3era propiedad después del Colegio de Ingenieros.  
Teléfono: (504) 2440-7444, (504) 2240-6038  
E-mail: [ceprosaf2013@gmail.com](mailto:ceprosaf2013@gmail.com), con copia a: [norma.carias@ceprosaf.org](mailto:norma.carias@ceprosaf.org)  
Atención a: **Norma Elvira Carías Montiel**

## CLÁUSULA NOVENA SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Cualquier controversia que se derive del presente Convenio, así como lo no previsto respecto a su operación será resuelta de común acuerdo entre las Partes, tomando en cuenta el principio de buena fe.

## CLÁUSULA DÉCIMA SUPERVISIÓN

Las partes tendrán derecho a supervisar el pleno desarrollo de las actividades a realizarse en el marco del presente convenio. Si en el proceso de supervisión se encontrasen anomalías, podrá acordarse la corrección de estas o la finalización del convenio de conformidad a lo estipulado en la cláusula anterior.

*Norma Carías*

*Tatiana Lara*

## CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA COBERTURA

El presente Convenio tendrá cobertura Nacional y en el plan o planes de trabajo coordinados se identificarán las áreas geográficas de intervención,

## CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA VIGENCIA, MODIFICACIÓN Y TERMINACION

El presente convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser modificado mediante común acuerdo por escrito entre ambas Partes.

El presente convenio se podrá dar por terminado, sin ninguna responsabilidad para las Partes, por cualquiera de las siguientes causales:

- a. Mutuo acuerdo entre Las Partes.
- b. Cuando circunstancias nuevas e imprevistas concurren y sea imposible continuar con la ejecución del presente convenio.
- c. Por incumplimiento de los compromisos adquiridos por cada una de Las Partes.
- d. Por caso fortuito o fuerza mayor.
- e. Por decisión unilateral expresa de una de una de Las Partes, comunicada por escrito a la otra parte con un mínimo de dos meses de antelación, a la fecha prevista para el cese de los efectos del presente.
- f. Cualquier controversia derivada del presente Convenio que no fuere resuelta en el término máximo de diez (10) calendario, conforme a lo dispuesto en la Cláusula Novena.

## CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA ENMIENDAS

Este Convenio podrá ser modificado mediante común acuerdo por escrito entre ambas Partes. Ninguna modificación del Convenio será efectiva a menos que sea por escrito, fechada y expresamente referida al mismo y esté firmada por un representante plenamente autorizado de cada una de las partes o que haya una notificación por escrito de cada una de las partes aceptando dicha modificación.

## CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA CESIÓN

EL PROGRAMA no podrá ceder el presente convenio total o parcialmente sin antes obtener el consentimiento escrito de la otra parte.

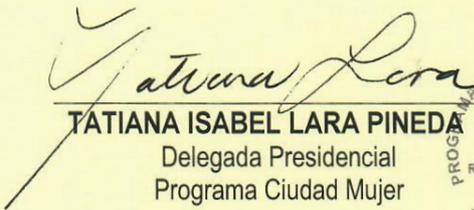
*Nombres*

*[Firma]*

## CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA TOTALIDAD DEL CONVENIO

El presente Convenio representa la totalidad del acuerdo entre LAS PARTES con respecto al objeto de este, y dejan sin efecto cualquier otro acuerdo verbal o escrito relacionado con dicho objeto, que se hubiese celebrado con anterioridad a la fecha del presente.

Leídos y entendidos de cada una de las cláusulas del presente Convenio, firmamos el presente en dos ejemplares de un mismo texto original, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los veinte y ocho (28) días del mes de julio del año dos mil veintidós (2022)

  
**TATIANA ISABEL LARA PINEDA**  
Delegada Presidencial  
Programa Ciudad Mujer

  
PROGRAMA PRESIDENCIAL CIUDAD MUJER  
GOBIERNO DE LA  
REPÚBLICA DE HONDURAS  
\*\*\*\*\*  
DIRECCION NACIONAL

  
**NORMA ELVIRA CARIÁS MONTIEL**  
Directora Ejecutiva  
Centro de Promoción en Salud y Asistencia  
Familiar  
CEPROSAF